

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°027-2026-MDJ/GM.

Jesús, 04 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; **b) Informe N° 033-2025-MDJ-R/DLTA**; de fecha 05 de enero de 2026; emitido por la Ing. Doris Lizbeth Tasilla Ayay, Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza, con atención a la Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jesús; **c) Informe N° 003-2026-BMHE/SGEYP-MDJ**; de fecha 28 de enero de 2026; emitido por el Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza, Inspector de Obra de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; **d) Informe N° 014-2026-MDJ/MEBG/SGSLP**, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; **e) Informe N° 057-2026-GIDT-MDJ**, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; **f) Informe Legal N° 020-2026-MDJ/OGAJ**, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

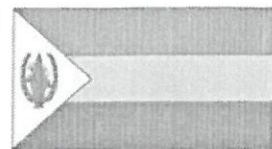
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial *El*



BENJAMÍN MANUEL HUADO ESPINOZA
Ingeniero Civil
Reg. CIP. N° 375058





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Peruano el 29 de diciembre de 2023, se aprobó la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, estableciéndose un nuevo marco normativo integral, actualizado y vinculante que regula la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa, con la finalidad de garantizar una gestión celer, eficiente, transparente y sujeta a un adecuado control gubernamental, precisándose su finalidad, objetivos, alcance, base normativa, disposiciones generales, específicas y complementarias, así como criterios técnicos, económicos y no económicos para la ejecución de obras según su categoría y monto, definiendo roles, funciones y responsabilidades de las entidades públicas, y fortaleciendo los mecanismos de supervisión y control; dejándose expresamente sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la citada directiva, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se reguló de manera integral el proceso de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, estableciéndose su finalidad, objetivos, alcance y base normativa, así como disposiciones generales y específicas orientadas a garantizar que dichas obras se ejecuten en condiciones adecuadas de calidad, costo y plazo, asegurando el uso eficiente, económico y transparente de los recursos y bienes del Estado; precisándose los principios rectores aplicables, las categorías de obras según su costo, los requisitos para su aprobación, las funciones y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas de las entidades, el rol del personal clave de obra, la gestión del expediente técnico y de obra, la aplicación del modelado BIM de manera progresiva, los mecanismos de control concurrente, las reglas para la ejecución física, las modificaciones durante la ejecución (incluidas las modificaciones de plazo), así como los procedimientos para la culminación, liquidación y transferencia de las obras, siendo de aplicación obligatoria a las entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades bajo FONAFE y demás comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de fortalecer el control gubernamental y el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la finalidad pública de la inversión;

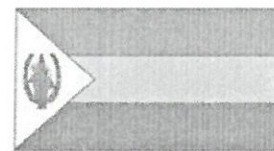
Que, en virtud del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se estableció que toda ampliación de plazo en la ejecución de obras públicas por administración directa debía ser tramitada y aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio, previo cumplimiento del debido procedimiento administrativo y registro en el Banco de Inversiones, en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el INFOBRAS, correspondiendo su procedencia únicamente cuando la causal invocada afectara la ruta crítica del cronograma vigente y el plazo de ejecución se encontrara vigente, pudiendo sustentarse en supuestos como el desabastecimiento o demora en la provisión de materiales e insumos, la demora en la aprobación de modificaciones en la fase de ejecución física; incluidos mayores metrados, nuevas partidas o adicionales presupuestales; o en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, estableciéndose que la solicitud debía iniciarse por el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra, ser evaluada y validada por el inspector o supervisor, y remitida a la entidad con el informe técnico correspondiente, así como regularse el procedimiento para la paralización y reinicio de la obra, la actualización del cronograma y la determinación de responsabilidades ante atrasos injustificados, con la finalidad de asegurar una gestión técnica, legal y transparente del plazo de ejecución de las obras por administración directa;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 081-2025-MDJ/A**, de fecha 08 de mayo de 2025, emitida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, se dispuso integrar,



BENJAMIN MARQUEZ ESPINOZA
Ingeniero Civil
Reg. CIP. N° 375058





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

actualizar y redefinir el régimen de delegación de facultades conferidas a la Gerencia Municipal, dejando sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N.os 245-2023-MDJ/A, 274-2023-MDJ/A y 114-2024-MDJ/A, con la finalidad de otorgar mayor orden, eficiencia y eficacia a la gestión administrativa institucional; **estableciéndose expresamente en su Artículo Cuarto la delegación al Gerente Municipal de atribuciones administrativas y resolutivas suficientes para aprobar las ampliaciones presupuestarias, las ampliaciones de plazo y las liquidaciones de las obras ejecutadas por Administración Directa**, así como aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático conforme al marco jurídico vigente, facultades que fueron conferidas en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús ; y a la necesidad institucional de asegurar una adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de las metas y objetivos municipales;

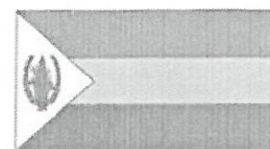
Que, de acuerdo con el **Informe N° 033-2025-MDJ-R/DLTA**; de fecha 05 de enero de 2026; emitido por la Ing. Doris Lizbeth Tasilla Ayay, Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza, con atención a la Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informó y sustentó técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por veinticinco (25) días calendario de la IOARR denominada: **“Reparación de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Néstor Aldave Vizconde, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”**, con CUI N° 2700041, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, precisándose que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2025-MDJ/GM, que la obra se inició el 17 de noviembre de 2025 con un plazo original de cuarenta y cinco (45) días calendario y presupuesto total de S/ 187,999.05, y que durante su ejecución se presentaron causales atribuibles a la Entidad ni a la residencia, consistentes en la demora en la aprobación de mayores metrados, debidamente acreditada en el cuaderno de obra y sustentada con evidencias de campo; condiciones climatológicas adversas propias de la temporada, registrándose precipitaciones pluviales y granizadas durante el mes de diciembre de 2025 que generaron paralizaciones parciales equivalentes a treinta y ocho (38) horas, así como retrabajos por deslizamiento de taludes; y la necesidad de ejecutar partidas pendientes conforme a la programación reestructurada, las cuales afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución física, todo ello en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras por Administración Directa, concluyéndose que resultaba técnica y legalmente necesaria la referida ampliación de plazo, con inicio propuesto el 15 de enero de 2026 y término reprogramado al 29 de enero de 2026, a fin de garantizar la culminación integral de las metas del proyecto y la adecuada calidad y funcionalidad de la infraestructura, dejándose constancia de la documentación de sustento y pronunciamiento favorable de la residencia de obra;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 003-2026-BMHE/SGEYP-MDJ**; de fecha 28 de enero de 2026; emitido por el Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza, Inspector de Obra de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, dirigido a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Jesús, se evaluó, analizó y **emitió opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por veinticinco (25) días calendario de la IOARR denominada “Reparación de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Néstor Aldave de Vizconde, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”**, con CUI N° 2700041, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, señalándose que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2025-MDJ/GM, que el plazo contractual original fue de cuarenta y cinco (45) días calendario con término al 31 de diciembre de 2025, y que durante la ejecución se presentaron causales debidamente sustentadas consistentes en la demora en la aprobación de mayores metrados, acreditada mediante múltiples asientos del cuaderno de obra y solicitudes técnicas del residente; situaciones climatológicas adversas propias de la temporada, que afectaron el normal desarrollo de las actividades; y la ejecución de partidas faltantes conforme a la programación, las cuales incidieron



Benjamín Manuel Huado Espinoza
Ingeniero Civil
Reg. CIP. N° 375058





GERENCIA MUNICIPAL

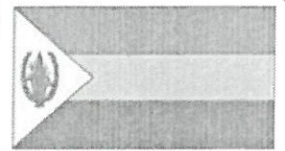
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

directamente en la ruta crítica del cronograma de obra, involucrando partidas contractuales esenciales como excavaciones, concreto y encofrado en columnas, muros de albañilería, tarrajes y pintura, tal como se corrobora en el apartado V) de su informe:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO NORMAL	m3	1.44
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.01	CONCRETO EN SOLADO $e=10\text{cm}$ $f_c=140\text{ kg/cm}^2$	m3	0.87
01.03	OBRAS DE CONCRETO CICLÓPEO EN MUROS DE CONTENCIÓN		
01.03.01	MURO DE CONTENCIÓN DE GRAVEDAD DE 3.00 M DE ALTURA		
01.03.01.01	MURO CONCRETO CICLÓPEO C:H 1:10 + 30% P.G.	m3	7.50
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO DE GRAVEDAD	m2	15.01
01.03.02	MURO DE CONTENCIÓN SIN TALÓN DE 1.50 M DE ALTURA		
01.03.02.01	MURO CONCRETO CICLÓPEO C:H 1:10 + 30% P.G.	m3	8.85
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO SIN TALÓN	m2	17.85
01.03.03	MURO DE CONTENCIÓN SIN TALÓN DE 1.00 M DE ALTURA		
01.03.03.01	MURO CONCRETO CICLÓPEO C:H 1:10 + 30% P.G.	m3	16.24
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO SIN TALÓN	m2	34.36
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.04.01	COLUMNAS		
01.04.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS $f_c=210\text{ kg/cm}^2$	m3	0.43
01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	4.20
01.04.01.03	ACERO EN COLUMNAS $f_y=4,200\text{ KG/CM}^2$ GRADO 60	kg	17.89
01.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
01.05.01	MUROS LADRILLOS KK CARA VISTA DE ARCILLA 18H SOGA	m2	13.74
01.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
01.06.01	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	4.16
01.07	PINTURA		
01.07.01	PINTURA LATEX PARA EXTERIORES EN VIGAS Y COLUMNAS	m2	4.16

Precisándose además en el mismo informe del Inspector de Obra que las prestaciones adicionales autorizadas y los mayores metrados aprobados, por un monto acumulado de S/ 26,405.09 (veintiséis mil cuatrocientos cinco con 09/100 soles), generaron la necesidad de un plazo adicional que excedió la fecha contractual de culminación, por lo que, en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras por Administración Directa, se concluyó que la ampliación solicitada resultaba técnica y legalmente procedente, recomendándose su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, con inicio el 02 de febrero de 2026 y término real de la obra el 26 de febrero de 2026, a fin de garantizar la culminación integral y oportuna del proyecto;

Que, de acuerdo con el Informe N° 014-2026-MDJ/MEBG/SGSLP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se evalúa el expediente que sustenta la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra denominada “Reparación de cerco perimétrico; en el (la) I.E. Néstor Aldave de Vizconde, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2700041, solicitud formulada por la Residente de Obra mediante Informe N° 033-2025-MDJ-R/DLTA, por un periodo de veinticinco (25) días calendarios, como consecuencia de la ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 01, los cuales fueron debidamente aprobados mediante Informe del Inspector de Obra N° 003-2026-BMHE/SGEYP-MDJ; precisándose que dicha ampliación afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución y se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, **concluyéndose**



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

con opinión favorable para conceder la ampliación de plazo solicitada, correspondiente al periodo del 04 al 28 de febrero de 2026, por un impacto económico ascendente a S/ 26,405.09 (veintiséis mil cuatrocientos cinco con 09/100 soles), recomendándose su aprobación mediante la resolución correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento de la meta y los objetivos del proyecto;

Que, mediante el **Informe N° 057-2026-GIDT-MDJ**, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada “*Reparación de cerco perimétrico; en el (la) I.E. Néstor Aldave de Vizconde*”, con CUI N° 2700041, sustentada en el Informe N° 014-2026-MDJ/MEBG/SGSLP, mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para ampliar el plazo de ejecución por veinticinco (25) días calendarios, como consecuencia de la ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 01, debidamente aprobados mediante Informe del Inspector de Obra N° 003-2026-BMHE/SGEYP-MDJ, verificándose que dicha ampliación guarda relación directa con los mayores metrados ejecutados y afecta la ruta crítica del cronograma vigente; precisándose que la causal invocada se encuentra tipificada en el numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, estableciéndose que el periodo de ampliación comprende del 04 al 28 de febrero de 2026, con un impacto económico ascendente a S/ 26,405.09 (veintiséis mil cuatrocientos cinco con 09/100 soles), resultando técnicamente procedente su aprobación a fin de garantizar el cumplimiento de la meta física y los objetivos del proyecto;

Que, mediante el **Informe Legal N° 020-2026-MDJ/OGAJ**, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada “*Reparación de cerco perimétrico; en el (la) I.E. Néstor Aldave de Vizconde*”, con CUI N° 2700041, solicitada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Informe N° 057-2026-GIDT-MDJ, sustentada a su vez en el Informe N° 014-2026-MDJ/MEBG/SGSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como en los informes técnicos del Residente e Inspector de Obra, concluyéndose que la ampliación solicitada por veinticinco (25) días calendarios, correspondiente al periodo del 04 al 28 de febrero de 2026, por un monto ascendente a S/ 26,405.09 (veintiséis mil cuatrocientos cinco con 09/100 soles), se encuentra debidamente justificada por la ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 01 que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución, supuesto expresamente previsto en el numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, precisándose que la ampliación de plazo debe aprobarse mediante acto resolutivo, conforme a las atribuciones conferidas al Gerente Municipal por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resultando legalmente procedente su aprobación;

Que, de la documentación técnica y legal obrante en el expediente administrativo, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR denominada “*Reparación de cerco perimétrico; en el (la) I.E. Néstor Aldave de Vizconde*”, con CUI N° 2700041, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, se encuentra debidamente sustentada en los Informes emitidos por la Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, contando además con opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; verificándose que dicha ampliación se encuadra expresamente en el supuesto previsto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, habiéndose observado la competencia del Gerente Municipal para resolver la materia conforme a la delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2025-MDJ/A, y resultando necesaria la ampliación solicitada por veinticinco (25)



BENJAMIN MARQUEL HUACU ESPINOZA
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 375058



